

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 700

Santiago, 13 JUN 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 502, de 2 de mayo de 2018 (en adelante, "Res. Ex. N° 502/2018") en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° D-058-2017, seguido contra Cencosud S.A., aplicando a éste una **multa total de veintitrés Unidades Tributarias Anuales (23 UTA)**, correspondiente a la siguiente infracción:

a) En relación a la infracción consistente en la obtención, con fecha 10 de junio de 2016, de un NPC nocturno de 54 dB(A) medido en un receptor ubicado en Zona III, que generó el incumplimiento del D.S. N° 38/2011, aplíquese a Cencosud S.A., la sanción consistente en multa de veintitrés Unidades Tributarias Anuales (23 UTA).

2° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio rol D-058-2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° La presentación de Juan Guillermo Flores Sandoval, en representación de Cencosud S.A., de fecha 11 de mayo de 2018, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago oportuno y completo de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 502/2018, acompañó el respectivo "Formulario 10", N° de folio 2760468, que precisa el monto y plazo a pagar por la multa impuesta; y, el correspondiente "Comprobante de recaudación N° 17", emitido por la Tesorería General de la República, coincidente con el número de folio anteriormente mencionado, que da cuenta que la referida empresa ha enterado, con fecha 11 de mayo de 2018, y dentro de los

cinco días de notificada la resolución, el monto de \$9.810.972 pesos, correspondientes al monto de la multa ya indicado, deducido el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LOSMA;

RESUELVO:

PRIMERO: Respecto de la presentación individualizada en el considerando 3° de la presente resolución, ténganse por acompañados: el "Formulario 10" y el respectivo "Comprobante de recaudación N° 17" emitidos por la Tesorería General de la República y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de la multa aplicada por las Res. Ex. N° 502/2018, de esta Superintendencia del Medio Ambiente.

SEGUNDO: Téngase presente la personería de Juan Guillermo Flores Sandoval para representar a Cencosud S.A.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



RPL/RTB

Notificación por Carta Certificada:

- Representante Legal de Cencosud S.A. Avenida Kennedy N° 9001, piso 7, Las Condes.
- Juan Guillermo Flores Sandoval, en representación de Cencosud S.A. Avenida Apoquindo N° 3650, piso 15, Las Condes.
- Sr. Gonzalo Ramiro Vera Álvarez. Walker Martínez N° 1612, departamento 114-A, comuna de La Florida.

C.C.:

- Jefa División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefa Oficina Región Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol N° D-058-2017